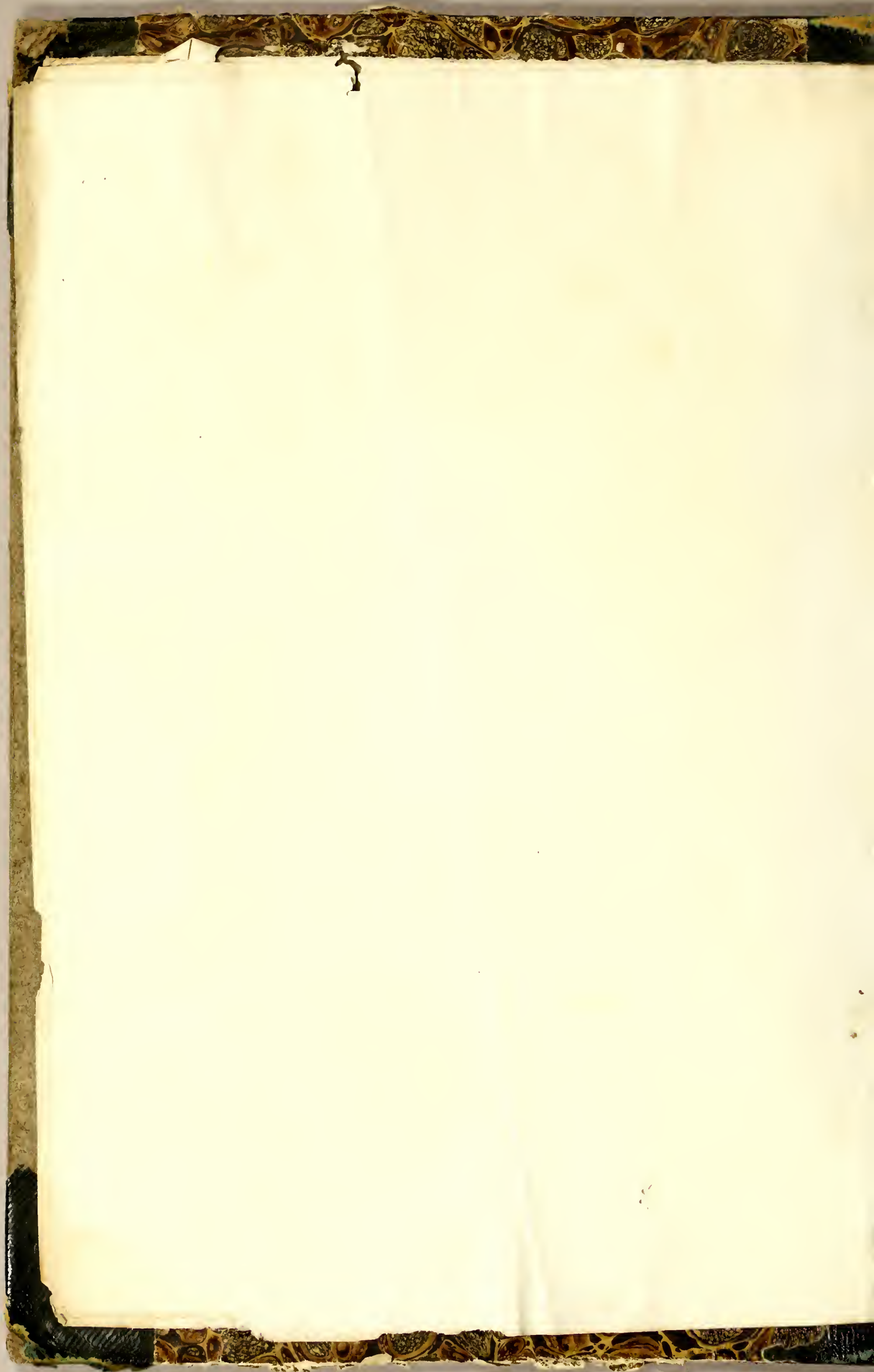
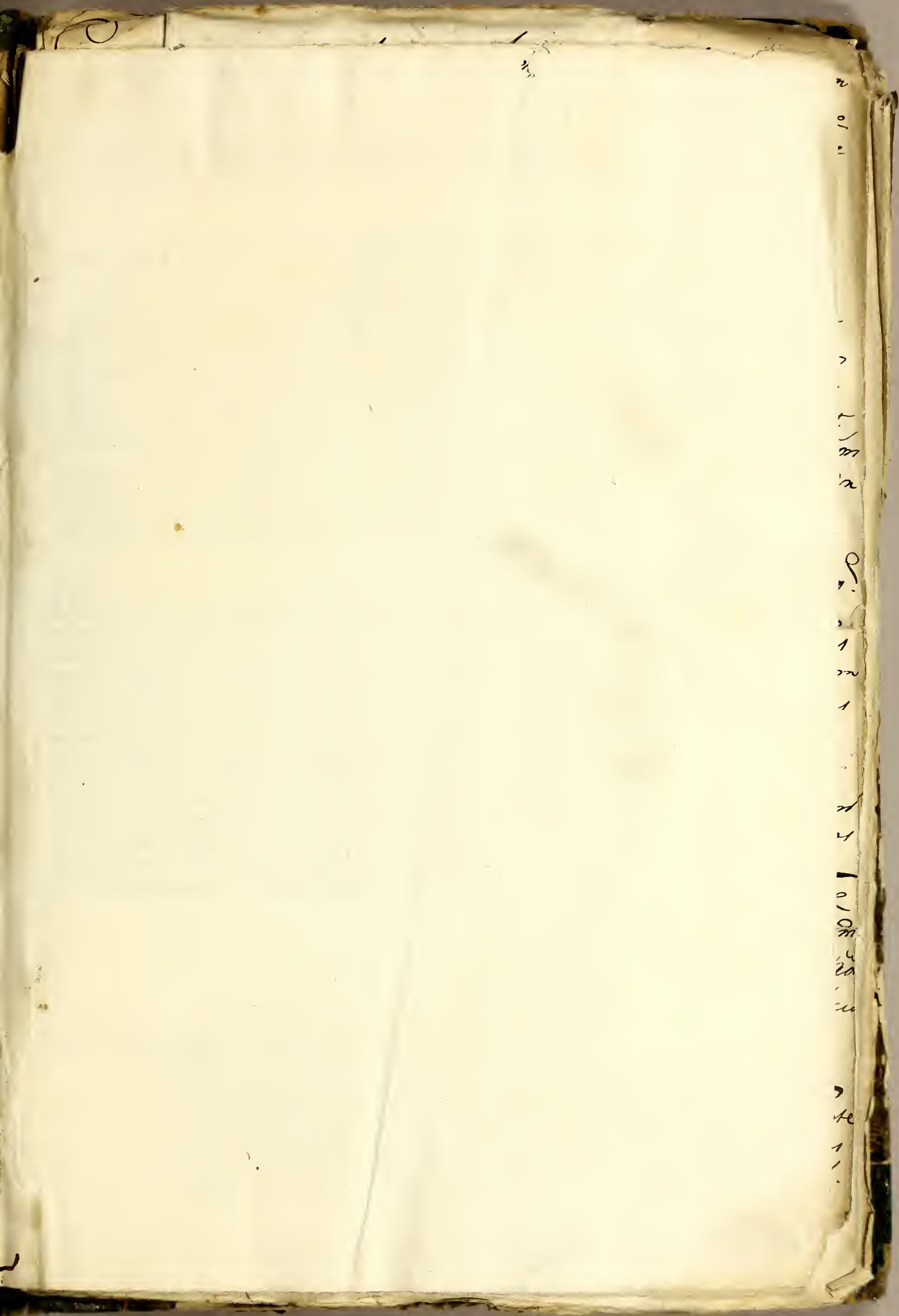








OFFICIAL

THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

TO ALL WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, I, the Attorney General, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the files of this office.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the Office of the Attorney General, at the City of New York, this 1st day of January, 1901.

JOHN D. BROWN, Attorney General.



11. 40

EL AMIGO DE LOS HOMBRES,
Y DE LA JUSTICIA

INCREPA LA CONDUCTA DEL BRIGADIER

D. JOSE MANUEL DE GOYENECHE

GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DEL VIREY DE LIMA,

EN EL DESAGUADERO;

POR LA SIGUIENTE CARTA QUE LE HA DIRIGIDO

DE AREQUIPA;

RELATIVA A OTRA, QUE SOBRE LO MISMO LE ESCRIBIÓ

EL CIUDADANO IMPARCIAL

DE CHUQUISACA.

Señor brigadier.=Muy señor mio: acaba de llegar á mis manos la carta del ciudadano imparcial de Chuquisaca de 12 de enero del corriente año, dirigida á V. S. con el objeto de hacerle ver, que la Junta de Buenos Ayres no se ha propuesto otra cosa, sino el que la reunion de sentimientos de todas las provincias de aquel vireynato sirva de barrera inexpugnable contra qualesquiera enemiga invasion; conservar y custodiar por este medio los derechos sagrados del Sr. D. Fernando VII; y convocar un congreso general, que acuerde, y combine felizmente los arbitrios mas oportunos para la sucesiva seguridad, y felicidad de dichas provincias: y que constituyendose V. S. xefe de un ejército de oposicion á tan laudables designios, se constituye tambien en un enemigo odioso

de su patria, que sufrirá las maldiciones de todos sus compatriotas, y la exêcracion de la posteridad, sin dexar de venir á ser presa de esta misma nacion que ofende, y en cuyas entrañas maternas ha de faltar seguramente la caridad, que V. S. atenta con la enormidad de sus delitos: persuadiendo de aqui que V. S. se debe convertir de un enemigo detestable de la patria, en un amigo saludable, y benefico á ella.

En esta carta se descubren los mejores sentimientos; se vé toda la bondad de un corazon verdaderamente patriótico; y aunque mezcladas las razones con los sentimientos, son mas bien cordiales, que profundas; ellas bien pueden tocar la sensibilidad de V. S., y recordarle sus deberes con respecto á la patria, y al Rey. Pero como esta llamada sea de paso, y se le deba suponer á V. S. demasiado obcecado, ya por el paso inmediato del año próximo pasado, ya tambien por el estado en que le haya puesto la adulacion, me tomo la libertad de ponerme á tratar con V. S. con alguna mas profundidad esta delicada materia, para que enterado V. S. de quales son los derechos de Buenos Ayres, y el Perú, lo quede tambien del peso de todas sus acciones, y del delito que envuelven. Porque decirle á V. S. unicamente, que la Junta trata de reunir los sentimientos de las provincias, conservar los derechos del Sr. D. Fernando VII, y formar una constitucion que consulte la seguridad de ellas, y su felicidad, puede dexarle lugar á su propio alucinamiento, y aunque injustamente, suponer al Sr. D. Fernando VII por un manto de la iniquidad, error, y engaño la reunion de sentimientos, y la constitucion misma, y sistema por un trastorno de la seguridad, y felicidad que se procura.

Por esto es menester atacar directamente la razon de V. S. por todas partes, y aun proceder sobre hypotesis y supuestos, que hasta ahora no tienen existencia alguna, ni realidad. Buenos Ayres nada ha dicho hasta hoy de una absoluta independencia de su monarca: pero es necesario reflexionar y convencer, que aun quando la hubiese proclamado ya sin embargo alguno, no tendria el virey, ni V. S. derechos ni facultades para oponersele, y seria siempre criminal su oposicion: para que así resalte mas, quanto no deberá serlo en circunstancias, que se presta el mayor respeto á los derechos de Fernando.

...y la más firme adhesion y obediencia, si alguna vez volviese libre á ocupar su trono, rota toda alianza, confederacion, y enlace con el tirano de la Europa, y destruidos y expul-
sados del territorio español los exércitos franceses que lo ocu-
pan.

Con este solo objeto, entremos á examinar: quales son los derechos que tenga un monarca para oponerse á la voluntad general de sus vasallos, que intentasen sacar de sus manos las riendas del gobierno, por qualquiera razon, que á ello les im- peliese, y sujetarlo á una constitucion? Por fortuna hemos lle-
gado á un tiempo, en que facilitada á todos la libre mani-
festacion de sus ideas políticas, debe, y puede todo ciudada-
no analizar y descubrir los derechos sagrados de los pueblos,
rompiendo sin riesgos, ni temores el velo con que se nos ocul-
taban, para hacernos insensible su privacion. De este exámen
ha de resultar esclarecido lo que la América debe al Sr. D.
Fernando VII. y lo que V. S. debe tambien á la Améri-
ca, y á Fernando.

Recordar á V. S. los diferentes medios, porque el hom-
bre ha llegado á reunirse en sociedad, y á establecer sus go-
biernos de esta, ó la otra clase, ademas de ser una explica-
cion larga, es inoficiosa en la ocasion, y tanto mas, quanto
debo suponer en V. S. toda la instruccion necesaria sobre
la materia. Debemos pues partir del punto, de que los go-
biernos monarquicos no tienen otro origen, que la usurpacion,
ó la expresion de los pueblos, ó un consentimiento, que
siendo las mas veces forzado, pasa en razon del transcurso
del tiempo, por expresa voluntad de los pueblos, que no tie-
nen recurso, ni facilidad para manifestar otra.

Un usurpador no tiene mas derechos para esta usurpa-
cion, que la fuerza que se la dió; faltando esta se han perdi-
do aquellos: y este es un principio tan de si claro, que no
ha menester exposicion. Pero tanto este mismo usurpador, á
cuyo gobierno se acostumbraron los pueblos, sin reclamar su
derecho á la recuperacion de su libertad, quanto un rey ele-
gido, y consentido expresamente por el pueblo, no han adqui-
rido sus derechos de otro modo que por la expresion tacita ó
manifiesta, libre, ó forzada de la nacion, sobre que se han
constituido.

4

Bonaparte, ese mismo tirano usurpador de los derechos de los pueblos, no ha tenido en la adquisicion de su imperio otro principio. El se propuso, es verdad, una eleccion formal de los pueblos, que componen la Francia: pero no hizo otra cosa que impedir toda oposicion, y dar por voluntad un impotente silencio. Sin embargo, este mismo, si ahora no pasa por un soberano legitimo en la misma Francia, y demas potencias aliadas, en lo futuro él, y sus sucesores testamentarios, segun la constitucion que tiene fundada, vendrán á pasar por tan legitimos como Carlos IV: se hará valer esforzadamente la solemne uncion con que ha sido confirmado el voto uniforme de los pueblos en su eleccion: se asegurará que ha sido elegido por el dedo santo de Dios para la felicidad de la Francia: será un nuevo pecado mortal atentar contra los derechos de su dinastía: así se ha predicado, y se predicará por todas partes, y en todos tiempos, mucho mas despues que se quiera hacer valer una larga detentacion ratificada con los mayores esfuerzos en su defensa de las mismas naciones, que preside: y se verán los pueblos sujetos á un mismo tiempo por la fuerza, y por el miedo, y terror de las penas eternas. De modo, que en este estado los derechos de uno, y otro no provinen mas que del consentimiento de los pueblos, y no de un consentimiento obligatorio á otras generaciones, sino á aquella que de presente lo sufre, ni por mas tiempo que el de su voluntad.

Porqué; quien á V. S. y á mí nos han dado derecho para sujetar á la nuestra la voluntad de nuestros hijos y nietos? En ningun pacto social se comprende, ni puede comprender tal derecho, y tal obligacion: ni el juramento con que se cubre puede ser mas extenso, que estos mismos derechos, y deberes. Luego en tanto permanecerá en aquellos en quanto subsista el consentimiento: porque los derechos del rey sobre la nacion, y de la nacion sobre el rey, no dimanando de otro principio que de este consentimiento, se desvanecerán destruida la causa y el origen. Recuperando la nacion sus derechos, quedan destruidos los del soberano, que se vuelve á constituir en usurpador y tirano, si intenta recuperarlos por la fuerza, ú otro arbitrio, contra la voluntad de los que sin dexar de ser ciudadanos, se habian constituido en sus vasallos.

2

5
De aquí resulta que las palabras: *traicion y fidelidad*, no tienen, ni pueden tener relacion entre una nacion y su rey: el particular que ofende á éste, como que faltá á la nacion entera, podrá si llamarse *traidor, ó infiel*, porque le falta á la fé debida. Porque ¿como ha de ser traidora una nacion con un mismo miembro suyo, y sobre el qual jamas ha perdido sus derechos? Y así el llamar *traidora ó infiel* á una nacion, que despoja á su rey, quando se le antoja, es lo mismo que negarla sus derechos, y suponerla esclava del despojado.

Por consiguiente las naciones pueden variar de voluntad y de consentimiento, siempre y quando les acomode, y en ellas unicamente subsisten los derechos de los que llamamos soberanos legitimos, los quales en manera alguna pueden atacar los inviolables de las naciones. *Luego los derechos de un monarca para oponerse á la voluntad general de sus vasallos, quando quieren sacar de sus manos las riendas del gobierno (qualesquiera que sean las razones que á ello les impelan) y sujetarlo á una constitucion, son ningunos.*

Contraigamos estos principios al monarca, que dice V. S. que sirve, es decir al Sr. D. Fernando VII. ó su memoria. Si lo consideramos sucesor á los derechos de su padre, no podremos reconocer en él otros, que los de la misma nacion, que son los de conformarse con su dominacion, ó repelerla: lo mismo que pudo hacer con su padre el Sr. D. Carlos IV segun los principios que dexamos sentados: porque ni la actual generacion española fue la que eligió esta familia, ni aun quando la hubiese elegido, estaba privada del derecho de variar la eleccion de familia ó de gobierno.

Pero en otro punto de derechos mas brillantes debemos colocar al Sr. D. Fernando VII para exâminar los que le corresponden. Los mas sagrados que tiene, son los que le dió la jornada de Aranjuez. Aclamalo este pueblo por soberano: reconocelo Madrid, y los demas pueblos de España: siguelos sucesivamente la América, y en fin toda la nacion española: es jurado rey, y aunque el modo no es el mas á proposito, para un amplio exercicio de la libertad, pues sabemos que los pueblos uno á uno son muy faciles á la sugestion; es menester no obstante convenir en que la aclamacion fue general, y con júbilo, porque sus padecimientos anteriores habian interesado

los corazones. Pero reflexionemos sobre este acto tan solemne y respetable. ¿Qué es lo que en él significó la nacion? ¿Quería que Fernando la rigiese, ¿Mas abrazase en esto la esclavitud de la voluntad, y la privacion de todo derecho para querer mañana otra cosa? Diraseme que hecha tal eleccion es invariable segun las leyes constitucionales de la monarquía española: mas pregunto ¿fué la actual generacion española la que las formó? Y sobre todo ¿tienen las leyes otra fuerza obligatoria que la que quiere darles la misma nacion en general? ¿Habrá quien diga que formada una constitucion sea *in eternum* obligatoria? Fuera exigir, en verdad, demasiado de nuestra ignorancia. Ahora pues estamos en el caso de que la nacion española, no solo considerando á Fernando VII con los derechos de sucesion, sino con los de eleccion, puede variar, retirar su voluntad, y formar la constitucion que mejor le parezca, sin agravio el mas minimo de Fernando. Examinemos ahora en donde existe, ó puede existir esta voluntad con efecto, y vendremos al punto de donde partimos.

La España, exceptuando Cadiz y la Isla de Leon, está en poder de los franceses, no tiene voluntad, no puede expresarla: restan solo en aptitud la Isla, Cadiz, y las Américas. Cadiz y la Isla no pueden dar la ley á unas provincias, que por sí componen mas poblacion que toda la península entera: luego Cadiz y Leon deben estar sujetos á la voluntad de la América; ó ésta no forma una parte integral de la nacion española, ni depende de ella en manera alguna. Esto supuesto, la América por sí está en aptitud de poder continuar al Sr. D. Fernando VII en su dominacion, ó separarlo de ella: mas claro, puede tratar de su independenciam, sin ofensa de familia real alguna, y sin que miembro alguno de su seno pueda oponerse. Esto es lo que la América debe á Fernando VII.

Agreguemos á esto la muerte civil de la familia que ultimamente reynaba, y el derecho de la América, no solo para formar otra constitucion que le acomode, sino para hacer en sí las divisiones que mejor le parezcan: ¿será disputable que la América toda piense en la independenciam, ó á lo menos en darse una nueva constitucion? Así lo manifiestan sus generales movimientos, y baxo este cierto concepto ni aun por ofensivo

á los derechos generales puede regularse el movimiento particular de Buenos Ayres.

Descubiertos así los derechos de la América, ¿podría V. S. oponerse á ellos aun quando sus movimientos fuesen rectos á la independéncia, sin constituirse en un asesino de su patria, y en un desconocido, y desnaturalizado usurpador de los derechos de un suelo, á que debe su existencia natural y política? No ciertamente. Luego tanto mayores serán los atentados exécrables de V. S. si se opone á los deseos de la América, quanto menos sea lo que pida ésta. Buenos Ayres ha dicho que adora á su Rey prisionero: que en sus cadenas lo venera y lo respeta: y que no estando en disposicion de gobernar por sí, trata de nombrarle un representante, que en su nombre nos gobierne formando un congreso que lo elija. ¿Y V. S. que ama á su rey puede oponerse á unos sentimientos tan legales? ¿V. S. que ni un acto de representación tendria para oponerse á la independencia que intentase la América en general, se opone á un acto que asegura en las sienes del Sr. D. Fernando VII la corona? Ah! Que no son estos derechos sagrados los que V. S. defiende. Los sucesos de la paz, que debieron haber excitado mas bien su compasion, que su ira, y que vengó con sangre y fuego, manifiestan los sentimientos que abriga su pecho. Mi corazon se deshace al considerar las victimas de un apresuramiento intempestivo, que V. S. sacrificó á su ambicion. ¿Mas qual pudo haber sido la causa? Si V. S. esperaba el premio de la América, iba muy engañado; pues la América toda, á pesar de lo que le digan sus asalariados aduladores, lo aborrece; y si de España. ¿Pudo V. S. pensar que tubiese poder algun dia para ello? Este parece un error mayor: porque como habia de caber en la cabeza de V. S. que conoció el estado de prepotencia de la Francia, que el miserable de la España pudiese resistirla, y que en el estado de tisis que la consumia no necesitase un sacudimiento de esta clase para recuperar su existencia política, salir de la profunda ignorancia en que yacia, y sacudir el despotismo atroz que la oprimia? Despotismo, que sino habia causado llagas de sangre, era porque habian encallecido los hombres en que se apoyaban sus duros hierros. Estado, del qual era imposible que saliese sin una revolucion para la qual no tenia en sí fuerzas.

¿Juzga V. S. que exista actualmente Cadiz? Y aun quando lo juzgue, y efectivamente exista: ¿es Cadiz la nacion española? ¿Es probable ni remotamente, que como hijo esforzado liberte á su afligida madre de la opresion? No seguramente. El cetro de la España ha pasado irremisiblemente de las manos de los Borbones á las de los Bonapartes: en este estado, ¿para cuál de los dos trabaja V. S.? No quiero que mis sospechas lo agravien, y dexo á sus futuras acciones el derecho de decirlo.

Pero supongamos, que Buenos Ayres no tiene derecho para variar de gobierno, ¿se le negará tambien el de tratar de su existencia, y no depender de otro monarca que no sea el deseado Sr. D. Fernando VII? ¿Y cree V. S. que le falten fundamentos para temer igual suerte que la España, y razones para precaverse de tan infausto fin? ¿No podrán decir los de Buenos Ayres que siendo la España la misma, aun quando mude de dinastia, han de subsistir sus intereses, y subsistiendo sus relaciones é intereses de América, ha de tratar de conservarla para sí en todos tiempos entre las agonias del transtorno de su sistema? ¿No conservará la lisonjera esperanza de dominarla, y no contará para ello con el esfuerzo de sus empleados? Nada tiene de singular. Y será extraño que nosotros hombres de igual razon, y de iguales derechos no temamos lo que está tan en el orden de las cosas, y que receleemos fundamentalmente que estos mismos empleados, que conservan el amor al terreno en que por la primera vez vieron la luz del dia, y en el que mantienen sus intereses, y relaciones no digan entre sí: *contribuyamos, á que la España no lo pierda todo: si se ve privada de su rey, no llore tambien la pérdida de la América: y si nosotros hemos perdido toda relacion con la casa de Borbon, no la perdamos con la España, en donde tenemos nuestros amigos, padres, hermanos, y todo genero de relaciones?* ¿Tiene este juicio señor brigadier algo de temerario? ¿O quiere V. S. que toque en la apatia nuestro reposo?

Ademas: V. S. no ignora lo que la América ha sufrido con el antiguo gobierno español: sepultarnos en la ignorancia, y ponernos en la dependencia de todas las necesidades, ha sido todo el favor que en empeño generoso nos ha prodigado ¿Qué

habia de resultar de aquí? Un descontento general de todos nosotros á este gobierno. ¿Y en este estado podrá V. S. esperar una reunión de voluntades, y de esfuerzos para defendernos baxo el sistema antiguo? ¿Querria V. S. que peleásemos por solo no mudar de dueño, poderío, esclavitud, abatimiento, é ignorancia? ¡Oh que prendas tan odiosas para conservarlas por la sangre! Un mal grave, quando es cierto, es mas temible que el futuro dudoso. Reflexione V. S. si encontraría el francés en Buenos Ayres, antes quando éramos esclavos, igual resistencia que ahora que respiramos libertad.

Pero agregue V. S. á nuestros recelos la misma conducta que observan los franceses con Cadiz, y los hallará mas justos: vá para un año que lo amagan, y siendo su toma obra de pocas horas, ó á lo sumo de pocos dias. ¿No deberá sernos misteriosa su conducta? ¿No podremos recelar, que conociendo el Consejo de Regencia su impotencia para defender á Cadiz y restaurar la España, trate de entregarse con sus Américas, enviando á ellas baxo el pabellon español y nombre del Sr. D. Fernando VII emisarios que agencien su reunion? No sería el primer paso político que hubiesen dado los gabinetes europeos en el transcurso de tres siglos de intrigas. Y si como son fundados tan justos recelos, porque son posibles, y probables, no lo fuesen ¿dexarian por esto de corresponder al interés mas grande de una nacion, que lo pone en no ser esclava? Mas sobre todo. ¿Quién ha de juzgar de esta probabilidad? ¿V. S., el virey Abascal, ó la misma nacion interesada? Ni los derechos de V. S., ni los de aquél, como representantes de quien se quiera, tienen proporcion con los de esta nacion que recela; ni los conceptos de ambos, formados con interés, ó sin él, han de valer tanto como el de muchos millones de hombres que precaben su salud política.

Todo lo supuesto, cierto, positivo, y bien examinado debe hacerle conocer á V. S. que no teniendo el mismo Fernando VII. derecho para contener la voluntad de su nacion, que en el dia consiste unicamente en las americas, ni para impedir que le formen constituciones, V. S. y el virey Abascal que intentan mas que lo que aquel pudiera, obran con una arbitrariedad y despotismo sin igual, pues que sus acciones no tienen legitimidad, y que por defender los derechos, ó revocados, ó limitados de un monarca, atacan los sagrados,

40

aquel de los hombres, y V. S. de los hombres, y de su patria: se constituyen en unos verdugos mercenarios de sus semejantes; y prostituyen sus intereses nobles y naturales, al baxo y despreciable, que puede dispensarles la mano debil de un soberano.

Pero V. S. nos dirá: yo no ataco el vireynato de Buenos-Ayres, impido unicamente el que sus convulsiones, y movimientos sean trascendentales al Perú, y que las ideas de subversion se propaguen. ¡Ah señor brigadier! ¿Y es este el lenguaje del hombre de bien y buen patriota? ¿Con que es beneficio á su patria impedir se le comuniquen las ideas de libertad, é independencian? ¿Es obsequio obscurecerle, que está en estado de obrar, y de pensar como libre, constituyéndose por sí mismo sin autoridad, y con usurpacion, en un tutor aváro de este mismo vireynato, que por sí solo es bastante á consultar su horfandad? Quando el Perú, señoreándose en el ejercicio libre de su libertad, lo señale, y nombre para que sirva de barrera contra nuestras opiniones y operaciones, entonces si que tendrán sus acciones la legitimidad y dignidad correspondiente al reyno, que lo autoriza: pero hasta tanto no parecerá V. S. á los ojos de los pueblos libres, y de los hombres virtuosos mas que un mercenario, que con sus virtudes prostituye los derechos de la patria al servicio del despotismo.

No haga pues V. S. para con su patria el oficio terrible de un empedernido alcayde: dexela comparar las ideas que hoy se le ofrecen con las que hasta hoy la han dominado: dexela considerar el estado de su miseria con el de su felicidad; y que elija libre, y reflexivamente el estado que erronea, ó no erroneamente, juzgue convenirle mas: á V. S. como ciudadano, solo le corresponde manifestar su opinion, y así satisfará á la América, y á Fernando su deuda: entonces reconocerá Arequipa su hijo predilecto: el Perú todo lo estrechará en su cariñoso seno: y Buenos-Ayres volverá á V. S. el afecto con que habia empezado á honrarle hace dos años. Pero sino, cuente V. S. con que así como una piedra por dura, y enorme que sea, puesta en el curso del terremoto no es capaz de impedirlo, sino que en razon de su oposicion, aumenta sus sacudimientos, así tambien V. S. no solo no podrá contener los de *Buenos-Ayres* manifestados, y los del Perú indicados.

sino que no hará otra cosa que reprimir estos por un momento, é irritar aquellos por otro, para que la explosion sea mas terrible para V. S. mismo, para sus miserables secuaces, y para los infelices, y forzados instrumentos de que V. S. trata valerse, para la execucion de su proyecto. Entonces, entonces si que caerán sobre su memoria las maldiciones de la posteridad, que le anuncia *el ciudadano de Chuquisaca*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Arequipa febrero 8 de 1811. = *El amigo de los hombres y de la justicia*. = Al general Goyeneche.

Carta que escribió al autor de la anterior un patriota de Oruro baxo el nombre del vasallo de la ley.

Oruro y marzo 29 de 1811.

Muy señor mio: por una feliz casualidad ha llegado á mis manos la carta que con fecha 8 de febrero dirige vmd. al brigadier Goyeneche, apurando las razones que propone en la suya el ciudadano imparcial de Chuquisaca. Ella ha causado en mí las mas lisonjeras impresiones, y no dudo obrará el mismo efecto, aun en esas almas feroces, que resisten á la razon por capricho, y por estupidez á sus propios intereses. Los convencimientos que vmd. propone relevados por la fuerza del sentimiento persuaden irresistiblemente, y hacen ver á las provincias del Rio de la Plata, que si Arequipa abortó un monstruo que tanto ha hecho gemir á la humanidad en esta parte del globo, degradando nuestra especie, ha producido al mismo tiempo almas sensibles, y virtuosas que conocen sus derechos, detestan la tiranía, aman la justicia, y se hallan penetrados de un verdadero espíritu de *philantropía*.

Yo obscureceria sin duda el mérito de su carta, si me propusiera formar la apología de sus principios: ellos son tan evidentes, que aun el bárbaro hotentote se avergonzaria de no admitirlos; y su justicia es tan manifiesta, que el hombre mas depravado solo podría contradecirla haciendo el supremo esfuerzo de su inmoralidad. Aquellos mismos que al presente hacen la guerra á nuestros derechos, deben estar persuadidos de estas verdades, no solo por reflexion, y por sentimiento, sino por los continuos clamores de su interés individual. ¿Yo quisiera preguntar á ese tropel de esclavos mercenarios que componen

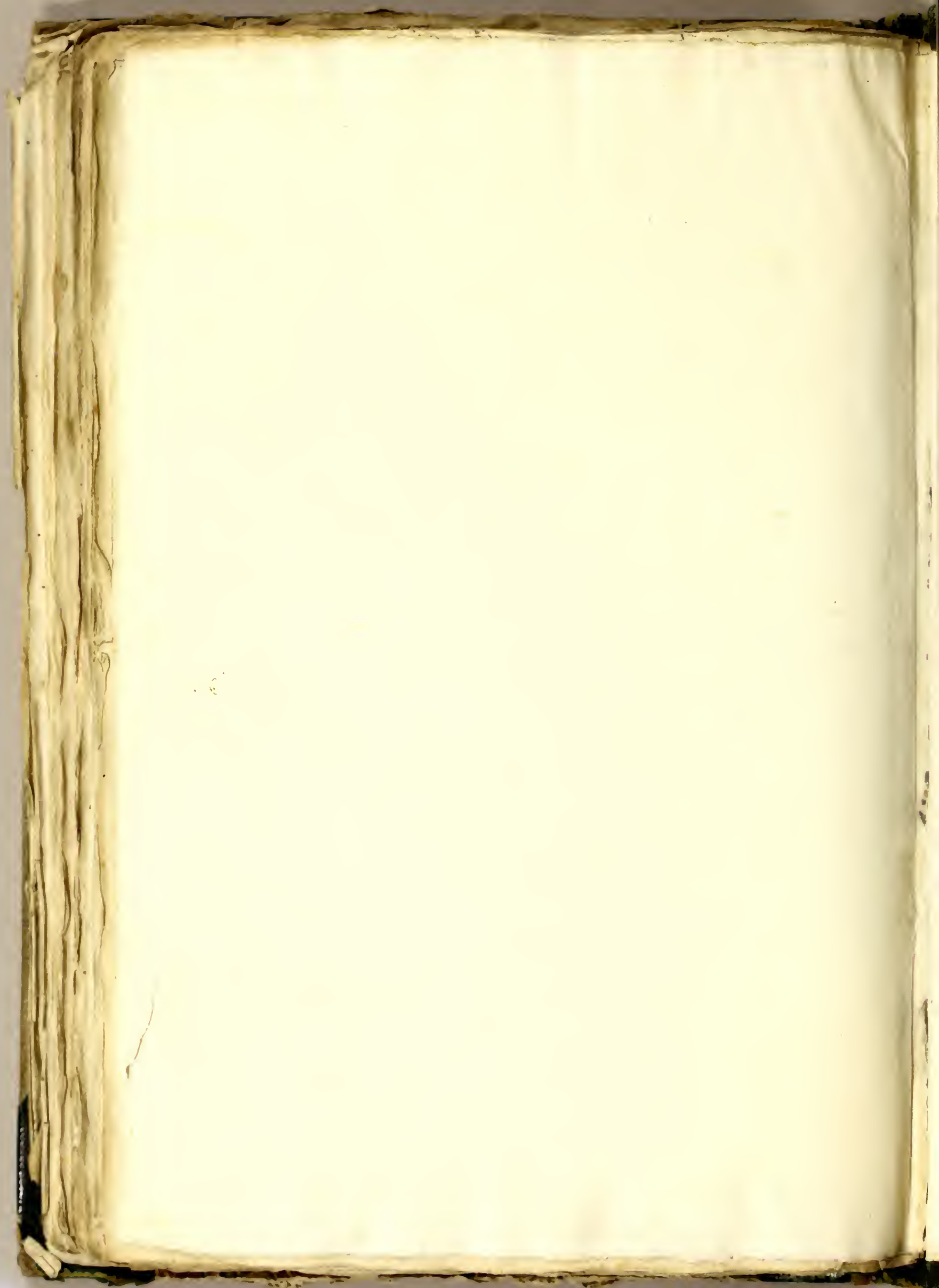
las fuerzas agresoras del alto Perú: si su hostil disposicion es conforme á lo que decide su propio interés, reclama la justicia, y demandan los derechos de la patria? Si hablan con su corazon, confesarán que no hay momento en que no sean severamente reprendidos por ese instinto moral, que discierne el crimen de la virtud, y que aunque el tirano esfuerza sus dolosas, é iniquas persuusiones, jamas pueden dexar de conocer su diametral oposicion á la justicia, é intereses de la América.

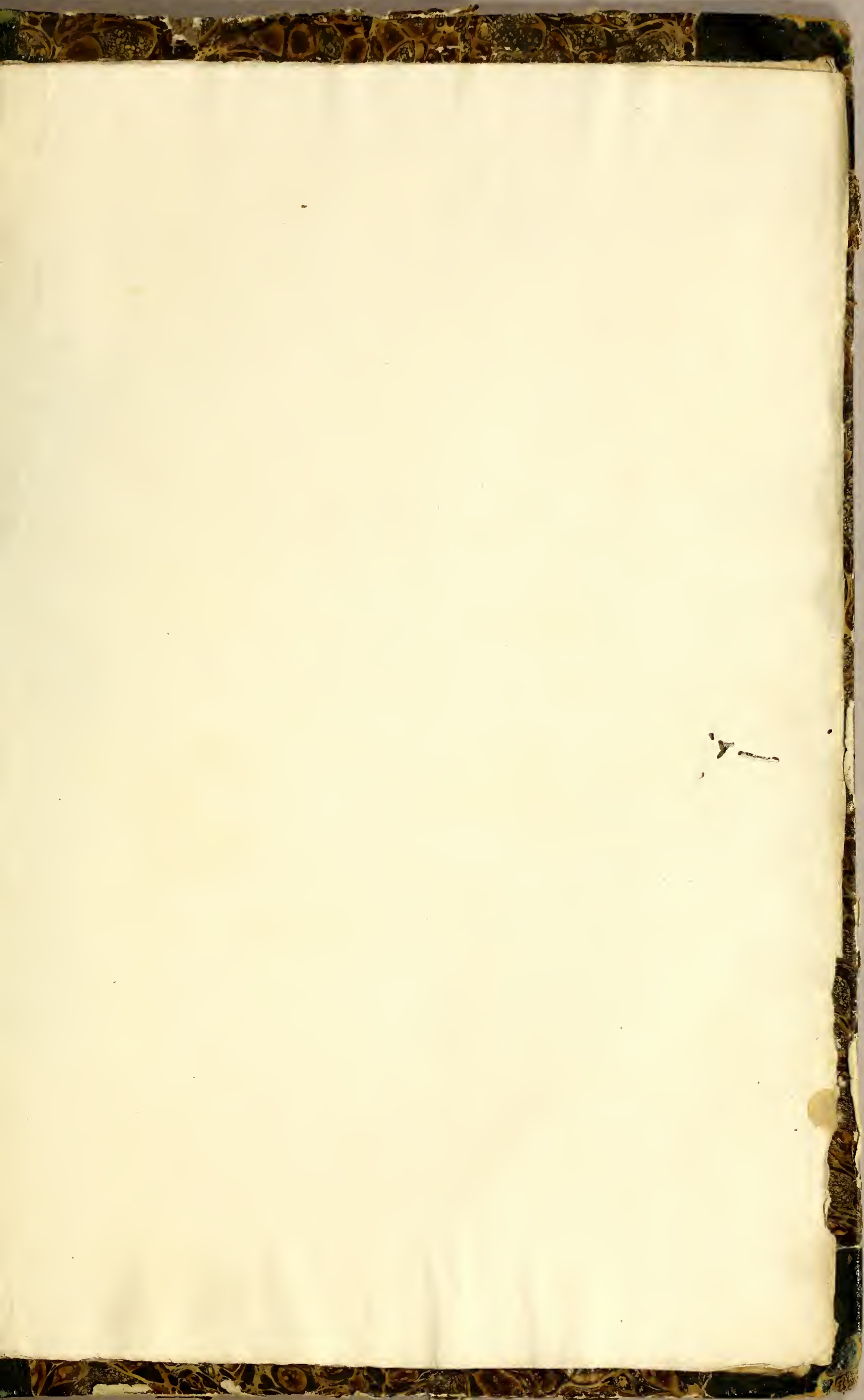
¡Ah! amigo y compatriota: avergoncemonos al ver que nuestros hermanos defraudan sus propios intereses, atacando los nuestros por solo sostener á un rival tenaz, y desnaturalizado, que se complace al ver tiranizada su propia patria, y aun se promete añadir nuevos eslabones á la cadena que ésta arrastra con dolor: avergoncemonos, vuelvo á decir, de ser expectadores de un suceso que se agregará sin duda á la historia de la imbecilidad del hombre, cubriendo de oprobio á los habitantes del alto Perú: tal es el de la abdicacion voluntaria que hace de su libertad esa multitud de esclavos, que besando con humillacion las mismas cadenas, cuyo peso abrumba su existencia, insultan á la mano bienhechora que intenta desatarlas.

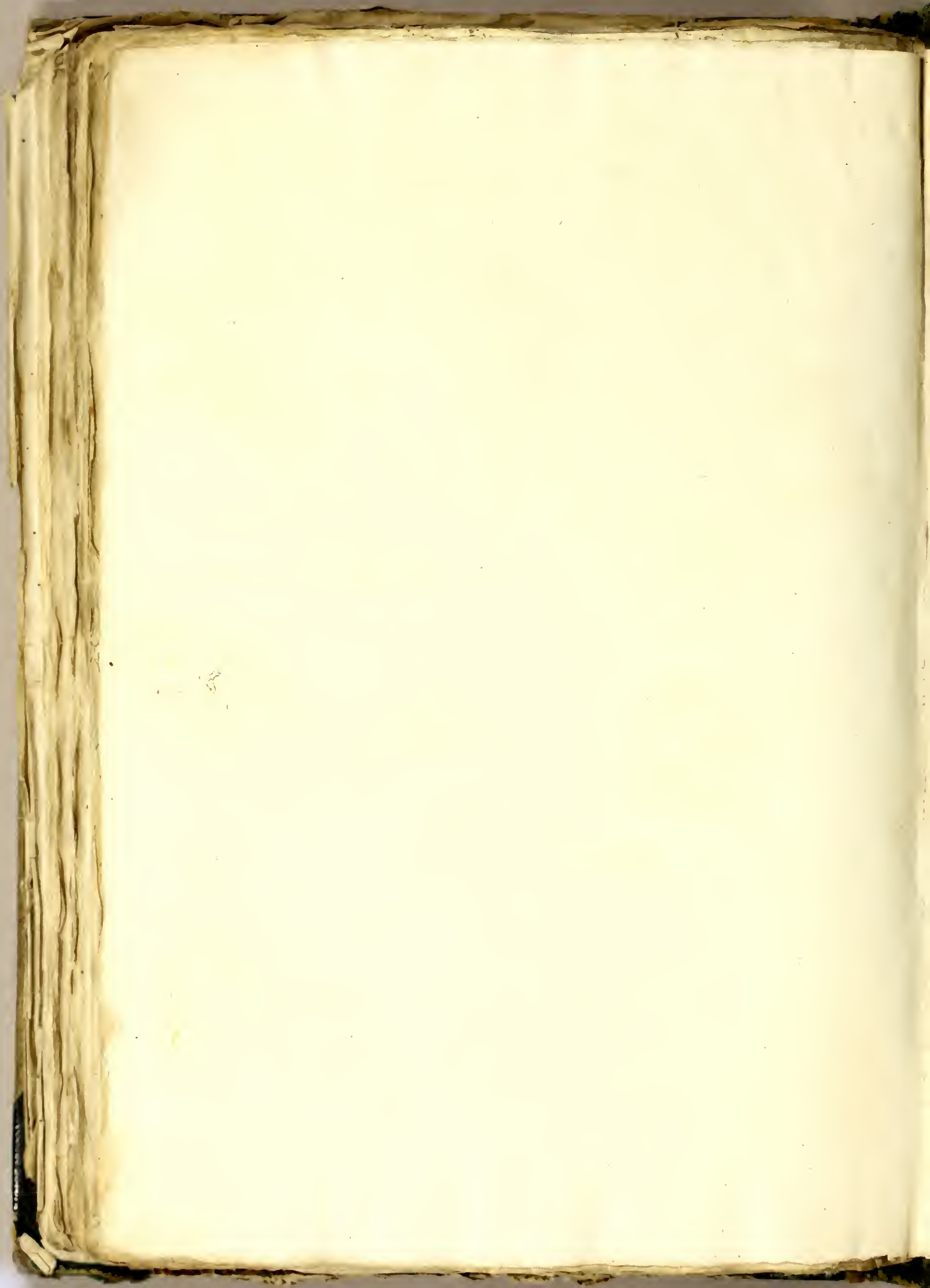
Compadezca vmd., como yo lo hago, á estos miserables, sin dexar por esto de mostrarles la luz, y despertarlos del funesto letargo en que se hallan sumergidos: yo espero que su ilustrado zelo corresponderá á los anhelos de la patria, y fomentará la grande obra de su redencion: entretanto reciba vmd. como un obsequio de mi amistad la adjunta copia de la carta dirigida á los españoles americanos por uno de sus compatriotas. Ella tiene la recomendacion de ser obra del ex-jesuita D. Juan Pablo Viscardo, natural de esa ciudad, y no dudo lisonjeará á vmd. por la analogia de sentimientos é identidad de razones que hay en ésta y la suya de 8 febrero: ambas deben ser la norma invariable de las operaciones de todo buen americano; y el que por desgracia no siguiese sus principios, debe ser mirado con la misma exécracion que los sacrilegos liberticidas de la patria, por la que juro á vmd. que lo amaré desde hoy con la ternura que naturalmente inspira la uniformidad de ideas y sentimientos. = Su afectisimo amigo y compatriota Q. B. S. M. =
El Vasallo de la ley. = Al amigo de los hombres y de la justicia.

Buenos Ayres: Imprenta de los Niños Expósitos, año de 1811.









B81-
A692c

v. 2
1-SIZE

